

talación militar Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26.1, en relación con el 11.1 del citado Reglamento, se señala la siguiente Zona Próxima de Seguridad:

Una zona delimitada por las calles Velázquez, Alejandro Hidalgo, Góngora y paseo de Chil, en toda su anchura y subsuelo, en los tramos en que dichas calles rodean a la citada instalación.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

25486

ORDEN 152/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la Zona de Seguridad del Acuartelamiento del Grupo del Cuartel General y Escuadrilla de Automóviles del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Por existir en la Zona Aérea de Canarias la instalación militar Acuartelamiento del Grupo del Cuartel General y Escuadrilla de Automóviles del Mando Aéreo de Canarias, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Aérea de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar Acuartelamiento del Grupo del Cuartel General y Escuadrilla de Automóviles del Mando Aéreo de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.1 del citado Reglamento, en relación con el 11.1, se señala la siguiente Zona Próxima de Seguridad:

Una zona delimitada por las calles paseo de Chil, calle Salvador Manrique de Lara, calle Churruca y calle Jesús Ferrer Gimeno, en toda su anchura y subsuelo, en los tramos en que dichas calles rodean la citada instalación, no estableciéndose zona de Seguridad al Norte de dicho Acuartelamiento por no existir separación entre las edificaciones civiles y la instalación militar.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

25487

ORDEN 151/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad del Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF, Centro de Emisores-Receptores de HF, Tacán y Estación de Microondas de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

Por existir en la Tercera Región Aérea las instalaciones militares Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF, Centro de Emisores-Receptores de HF, Tacán y Estación de Microondas de la Base Aérea de Reus (Tarragona), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo segundo las instalaciones militares Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF, Centro de Emisores-Receptores de HF, Tacán y Estación de Microondas de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 19 del citado Reglamento, se señala la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se determina para cada una de ellas.

*Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF*

Vendrá determinada por las siguientes características:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 30" E; latitud, 41º 8' 45" N; elevación, 71 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 71 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 5 por 100 y un radio de 2.000 metros, medidos sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

*Centro de Emisores-Receptores de VHF/UHF*

Vendrá determinada por las siguientes características:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona)

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 36" E; latitud, 41º 8' 45" N; elevación, 71 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 71 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 7,5 por 100 y un radio de 4.000 metros, medidos sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

*Tacán*

Vendrá determinada por las características siguientes:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 58" E; latitud, 41º 8' 54" N; elevación, 71 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el horizontal que contiene la cota de 71 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento con una pendiente del 3 por 100 y un radio de 3.000 metros, medidos sobre el plano de referencia y con centro en el punto de referencia de la instalación.

*Estación de Microondas*

Se establecen las siguientes características:

— Zona de instalación: Ubicada en el interior de la Base Aérea de Reus (Tarragona).

— Punto de referencia de la instalación: Longitud, 1º 9' 43" E; latitud, 41º 8' 35" N; elevación, 74 metros.

— Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene la cota de 74 metros sobre el nivel del mar.

— Superficie de limitación de altura: La engendrada a partir de la cota del plano de referencia en dirección 315º 00' 00", con una pendiente positiva del 2,6 por 100 y con un radio de 19.555 metros en torno al eje de unión de las estaciones de la Base Aérea de Reus-Cornudella.

Madrid, 19 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

25488

ORDEN 150/1981, de 19 de octubre, por la que se señala la zona de seguridad de los enlaces hertzianos existentes en la zona de Madrid, pertenecientes a la Armada.

Por existir en el área de Madrid instalaciones radioeléctricas de la Armada de enlaces hertzianos para las que se establecieron zonas de seguridad mediante las Ordenes ministeriales número 754/1978, de 27 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 238), y número 32/1980, de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 237), y por haberse realizado nuevos levantamientos topográficos y obtenido coordenadas geográficas más exactas, que han afectado a la mayor parte de los datos numéricos que figuran en dichas Ordenes, se hace aconsejable la redacción de una nueva Orden ministerial que actualice las indicadas cifras y preserven tales instalaciones de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidos en el grupo segundo los enlaces hertzianos instalados por la Armada en el Cuartel General (CECOM), Estación Transmisora Santorcas, Estación Receptora Bermeja, Estación Transceptora de Emergencia de San Sebastián de los Reyes, Ciudad Lineal (CIDA), Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) y Regimiento de Redes Permanentes del Ejército de Tierra de Prado del Rey.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 del citado Reglamento, se señalan las zonas de seguridad radioeléctrica, con las superficies de limitación de altura que para cada enlace hertziano se especifican a continuación: